

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 6	Artículo 5°	Sesión 56-2010	Fecha de sesión 04-10-2010	Fecha de comunicación 12-10-2010
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General			Unidad (es) coadyuvante (s): Dirección FOSUVI	Consecutivo 572-2010
Asunto: Aprobación de 2 Bonos extraordinarios en el proyecto El Molino				

ACUERDO #6:**Considerando:**

Primero: Que mediante el oficio UV-158-2010 Coocique R.L. presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, dos Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional El Molino, ubicado en el distrito Florencia del cantón de San Carlos, provincia de Alajuela.

Segundo: Que mediante los oficios DF-OF-1399-2010 y DF-DT-IN-0400-2010 –los cuales son avalados por la Gerencia General con la nota GG-ME-1330-2010 del 22 de setiembre del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la petitoria de Coocique R.L. y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger la solicitud de dicha cooperativa bajo las condiciones descritas en el citado informe DF-OF-1399-2010.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI y avalados por la Gerencia General.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, dos operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto habitacional El Molino, ubicado en el distrito Florencia del cantón de San Carlos, provincia de Alajuela, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando Coocique R.L. como Entidad Autorizada.

2) Para estos efectos, se autorizan dos Bonos Familiares de Vivienda de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Propiedad Folio N°	N° de Cédula	Monto opción de compra (¢)	Gastos de Formalización (¢)	Monto del Bono (¢)
Rosa Amanda Ugarte Bermúdez	2-453488-000	2-0239-0656	9.967.000,00	216.087,33	10.183.087,00
Jazmín Patricia Vindas Benavides	2-453485-000	2-0547-0990	10.103.000,00	217.798,02	10.320.798,00

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes, libre de deudas con la Entidad y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Adicionalmente la Entidad Autorizada deberá velar porque la hipoteca sea cancelada en el mismo acto de formalización del Bono Familiar de Vivienda, debiendo el desarrollador asumir la totalidad de los costos de este acto.

Acuerdo Unánime.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

c.c Auditoría Interna
 Archivos